

**Asamblea General**

Sexagésimo sexto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
23 de marzo de 2012  
Español  
Original: inglés

---

**Tercera Comisión****Acta resumida de la 46ª sesión**

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 18 de noviembre de 2011, a las 10.00 horas

*Presidente:* Sr. Haniff ..... (Malasia)**Sumario**Tema 27 del programa: Desarrollo social (*continuación*)

- b) Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia (*continuación*)

Tema 28 del programa: Adelanto de la mujer (*continuación*)

- a) Adelanto de la mujer (*continuación*)

Tema 66 del programa: Derechos de los pueblos indígenas (*continuación*)

- a) Derechos de los pueblos indígenas (*continuación*)

Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*)

- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, al Jefe de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

11-59979X (S)

**Se ruega reciclar**

*Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.*

**Tema 27 del programa: Desarrollo social**  
(continuación)

**b) Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia** (continuación)

*Proyecto de resolución A/C.3/66/L.8/Rev.1: Promoción de la integración social mediante la inclusión social*

1. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

2. **El Sr. Román-Morey** (Perú) dice que en el proyecto de resolución se reconoce la obligación del Estado de promover políticas de inclusión social dirigidas a crear una sociedad para todos basada en el respeto de los derechos humanos, la igualdad, el acceso a los servicios básicos y el fomento de la participación individual.

3. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que Chipre, Côte d'Ivoire, Eslovenia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, la India, Italia, Jamaica, Kazajstán, Malí, Marruecos, Mauritania, Montenegro, Namibia, el Níger, Nigeria, los Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Rumania, el Senegal, Suriname y Túnez se han sumado a los patrocinadores.

4. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/66/L.8/Rev.1.*

5. **El Sr. Sammis** (Estados Unidos de América) expresa las reservas de su delegación respecto del decimocuarto párrafo del preámbulo, que a su juicio no guarda relación con el tema del proyecto de resolución. El progreso hacia la inclusión social es impulsado primordialmente por las políticas y las prácticas; el acceso a los mercados y el alivio de la deuda son cuestiones importantes pero no son pertinentes al tema tratado. Convendría que el proyecto de resolución se centrara más concretamente en los aspectos que guardan una relación más directa con la exclusión social.

**Tema 28 del programa: Adelanto de la mujer**  
(continuación)

**a) Adelanto de la mujer** (continuación)

*Proyecto de resolución A/C.3/66/L.20/Rev.1:  
La participación de la mujer en la política*

6. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

7. **El Sr. Sammis** (Estados Unidos de América) dice que Argelia, Belice, Egipto, Filipinas, Jamaica, Marruecos, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas y Tailandia se han sumado a los patrocinadores.

8. Durante las consultas se introdujeron varias modificaciones en el texto. En el quinto párrafo del preámbulo se sustituyeron las palabras “en el apoyo que se presta a los esfuerzos de los países por promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en todo el mundo” por las palabras “en el apoyo que se presta a todos los esfuerzos de los países por promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer”. En el séptimo párrafo del preámbulo se sustituyó la palabra “constituyen” por las palabras “pueden constituir”. En el octavo párrafo del preámbulo se añadió la palabra “todos” antes de “los derechos humanos”. En el décimo párrafo del preámbulo se eliminaron las palabras “culturales y” antes de las palabras “de género discriminatorios”. Al final del duodécimo párrafo del preámbulo se sustituyeron las palabras “1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, y 1960 (2010), de 16 de diciembre de 2010, y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas” por las palabras “y sus resoluciones de seguimiento posteriores, así como otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas”.

9. En el párrafo 6 se sustituyeron las palabras “de conformidad con sus mandatos vigentes” por las palabras “dentro de sus mandatos vigentes” y se añadió la palabra “nacionales” después de “sus esfuerzos”. En el párrafo 10 se sustituyeron las palabras “actividades políticas democráticas” por las palabras “actividades políticas y de liderazgo de otra índole”. El párrafo 11, cuyo texto era el siguiente “Invita a los Estados a intercambiar experiencias y mejores prácticas en todo el sistema de las Naciones Unidas acerca de la participación política de la mujer, incluso en los períodos de transición política,” se sustituyó por “Invita a los Estados a intercambiar experiencias y mejores prácticas acerca de la participación política de

la mujer en todas las etapas del proceso político, incluso en los periodos de reforma y cambios políticos”. En el párrafo 12 se añadieron las palabras “, entre otras cosas,” después de las palabras “especial atención”.

10. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que Alemania, Antigua y Barbuda, Armenia, Bangladesh, Barbados, Benin, Botswana, el Brasil, Burkina Faso, el Congo, Côte d’Ivoire, Gabón, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, el Líbano, Lesotho, Libia, Madagascar, Malí, Mauritania, Mozambique, Namibia, el Níger, Papua Nueva Guinea, el Paraguay, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Saint Kitts y Nevis, el Senegal, Suriname, Tayikistán, Timor-Leste, Uganda, el Uruguay, Vanuatu y Zambia se han sumado a los patrocinadores.

11. **La Sra. Alsaleh** (República Árabe Siria) dice que su delegación participó activamente en las deliberaciones oficiosas sobre el proyecto de resolución, porque cree firmemente en la importancia de otorgar prioridad al adelanto de la mujer. La participación de las mujeres sirias en todos los ámbitos de la vida va en aumento. El voto se otorgó a las mujeres a principios del siglo XX, y su progreso ha culminado en el reconocimiento y la consagración de la plena igualdad en la Constitución siria. Las mujeres han ocupado la Vicepresidencia del país y están representadas de manera creciente en otros altos cargos.

12. La oradora expresa su desencanto y su profunda preocupación por la falta de cooperación de los patrocinadores principales para atender a las inquietudes de varias delegaciones, incluida la suya, con el pretexto de que la redacción se ajustaba a los deseos de los patrocinadores, como si la resolución debiera ser aplicada únicamente por esos países. Los párrafos que se refieren a la supuesta “transición política” son motivo de especial preocupación. Los Estados Miembros difícilmente pueden exigir que haya acuerdo respecto de un término que no se ha definido formalmente, como los propios facilitadores reconocieron durante las consultas. Sorprende en particular que esas delegaciones hayan convenido en el concepto de la llamada ambigüedad constructiva, que hace aún más confuso el sentido del término.

13. La delegación de la República Árabe Siria se niega a entrar en laberintos semánticos y a aplicar términos mal definidos, que no aceptará como figuran

en el texto ni en ningún otro proyecto de resolución subsiguiente que implique un consenso. Espera que, en adelante, el facilitador tenga en cuenta las inquietudes de todas las delegaciones por igual.

14. **La Sra. Farngalo** (Liberia) dice que su país atribuye gran importancia al adelanto y el empoderamiento de la mujer y al fortalecimiento de la función de liderazgo de las mujeres en la política. La participación de las mujeres en los procesos de paz y en la reconstrucción y el desarrollo después de los conflictos es crucial para la paz y la seguridad duraderas. En el período de transición política en Liberia, las mujeres hicieron una aportación efectiva a las negociaciones de paz y la mediación, y contribuyeron a la consolidación de la paz y a poner fin a 14 años de brutalidad y de sufrimiento injustificado. Es necesario ampliar cuanto antes la participación y el compromiso político de la mujer, y la delegación de Liberia reconoce que el proyecto de resolución contribuye a ese fin. Alienta, por tanto, a los Estados Miembros a aprobarlo.

15. **La Sra. Rasheed** (Maldivas) dice que su Gobierno asigna gran importancia a los derechos de la mujer y al proceso de transición política, y apoya la participación política de las mujeres en todos los ámbitos, en particular durante los periodos de transición. Le complace el texto propuesto y aprecia la flexibilidad que han mostrado el facilitador y los patrocinadores en su esfuerzo por atender a las inquietudes de todas las delegaciones. Su país hubiera preferido que se mantuvieran referencias más enérgicas a la democracia y la transición política, que se eliminaron finalmente en un espíritu de avenencia y de acuerdo.

16. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/66/L.20/Rev.1, en la forma revisada oralmente.*

17. **El Sr. Ferami** (República Islámica del Irán) dice que su delegación se sumó al consenso pues considera que la participación de la mujer en el proceso político no debe verse como un privilegio, sino como una obligación del Gobierno de garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades. Su país ha logrado muy buen progreso en lo que respecta a la participación de la mujer en el proceso político, y su delegación suscribe por tanto el espíritu y los objetivos de la resolución.

18. Pese a lo anterior, su delegación hace constar su descontento por la forma poco diplomática, arrogante e insolente en que se realizaron las consultas oficiosas.

Es un derecho soberano de los países alinearse con cualquier país o posición que consideren más conveniente a sus intereses nacionales.

19. **La Sra. Astiasarán Arias** (Cuba) dice que su delegación se sumó al consenso porque está comprometida con la participación política de las mujeres y la promoción de los derechos de la mujer en todas las sociedades y circunstancias. Sin embargo, deja constancia de su inquietud por el hecho de que se hubiera incluido en el texto la frase “Estados en transición política”, cuyo significado no es objeto de acuerdo universal. También lamenta que se haya incluido un asunto tan importante en una resolución en que es ajeno al tema principal. La defensa de la participación política de la mujer en todas las circunstancias es una prioridad de la Organización y no debe utilizarse para promover intereses particulares que tergiversan su propósito.

20. **La Sra. Calcinari Van Der Velde** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su delegación se sumó al consenso, puesto que la participación política de la mujer y la igualdad entre los géneros son políticas del Gobierno. Sin embargo, en vista de la importancia que su delegación atribuye al proyecto de resolución, lamenta la arbitrariedad demostrada por el patrocinador principal y los copatrocinadores durante las negociaciones, que socava el propósito fundamental del proyecto de resolución al incorporar en él terminología imprecisa, específicamente la mención reiterada de la “transición política”. Su delegación abraza reservas por la utilización de ese término en todo el texto. También expresa su insatisfacción por el hecho de que no se hayan tenido en cuenta las inquietudes y las posiciones críticas de todas las delegaciones.

21. **El Sr. Butt** (Pakistán) dice que su país acoge con agrado el proyecto de resolución por la contribución que representa al objetivo de promover la participación política más amplia de la mujer. Las mujeres han ocupado diversos cargos de liderazgo político en el Pakistán, incluido el de primer ministro. Por consiguiente, el orador apoya los fines y objetivos del proyecto de resolución y se sumó al consenso. Sin embargo, a juicio de su delegación, el proyecto de resolución tendría que haber tratado estos temas más ampliamente, sin incorporar conceptos controvertidos e imprecisos como las “situaciones de transición política”, que han creado controversias innecesarias. También hubiera sido conveniente situar las

actividades en el contexto de la participación política, y no en el contexto general de los derechos humanos. Su delegación lamenta que los patrocinadores no hubieran incorporado sus propuestas constructivas; espera, no obstante, una acción concertada de todos los Estados Miembros para promover la participación política de las mujeres en todos los niveles y todos los ámbitos.

22. **La Sra. Medal** (Nicaragua) dice que su país promueve la participación de la mujer en el ámbito social y político, y por tanto su delegación apoyó el proyecto de resolución. Sin embargo, quiere dejar constancia de que lamenta la forma en que se llegó al consenso y el hecho de que se hayan desconocido los intereses de algunas delegaciones.

23. **El Sr. Lukiyantsev** (Federación de Rusia) dice que su país atribuye gran importancia a la igualdad entre hombres y mujeres y a la participación de la mujer en la vida política. Por ello se sumó al consenso sobre el proyecto de resolución. Sin embargo, al centrar la atención en la participación de la mujer en la vida política de los Estados que experimentan una transición política, se crea un desequilibrio y se resta importancia al tema central, que es la participación más amplia de las mujeres en todos los campos, independientemente de las circunstancias políticas, sociales y económicas.

24. En lo que respecta al grupo de trabajo que estudia la discriminación contra la mujer en la legislación, su delegación observa que las actividades de los titulares de los diversos procedimientos especiales deben estar en estricta consonancia con su mandato, y que toda ampliación de sus competencias o funciones exige que se introduzcan las enmiendas del caso en las diversas resoluciones. Su delegación considera inadmisibles que se haga caso omiso de ese mecanismo y que la interpretación del mandato del grupo de trabajo se amplíe para atribuirle la función adicional de examinar la participación de la mujer en la vida política, especialmente en el contexto de la aplicación de la resolución considerada.

#### **Tema 66 del programa: Derechos de los pueblos indígenas** (continuación)

##### **a) Derechos de los pueblos indígenas** (continuación) (A/C.3/66/L.26/Rev.1)

*Proyecto de resolución A/C.3/66/L.26/Rev.1:  
Derechos de los pueblos indígenas*

25. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión), refiriéndose a las consecuencias para el presupuesto por programas que se derivan del párrafo 6 del proyecto de resolución, dice que, de aprobarlo la Asamblea General, se prevé que la reunión de alto nivel que se celebrará durante el 11º período de sesiones del Foro para conmemorar el quinto aniversario de la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, que tendrá lugar del 7 al 18 de mayo de 2012, comprendería una sesión para la que se necesitaría interpretación en los seis idiomas oficiales, lo que supondría necesidades adicionales por valor de 18.000 dólares en concepto de interpretación y otros servicios de apoyo a las reuniones. Sin embargo, esas necesidades adicionales de absorberían en el marco del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013.

26. En cuanto a las palabras “dentro de los límites de los recursos existentes” que figuran en ese mismo párrafo, señala a la atención de la Comisión las disposiciones de la sección IV de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, y resoluciones subsiguientes, de las cuales la más reciente es la resolución 64/243, de 24 de diciembre de 2009.

27. De ser aprobado el proyecto de resolución, no habría otras consecuencias para el presupuesto por programas para el bienio 2012-2013.

28. **El Sr. Archondo** (Estado Plurinacional de Bolivia) dice que Alemania, Austria, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Grecia, Haití, Hungría, Liberia, Nueva Zelanda y Polonia se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución. Durante las negociaciones sobre ese documento, los Estados partes y los pueblos indígenas manifestaron gran interés por la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, que se celebrará en 2014. El orador insta a las delegaciones a que participen activamente en las negociaciones que comenzarán próximamente sobre las modalidades que han de utilizarse. Por último, señala a la atención de los presentes una corrección editorial de menor importancia en el párrafo 1 del proyecto de resolución. Pide a la Secretaría que corrija el párrafo 1 del texto inglés del proyecto de resolución,

suprimiendo la frase “as well as his most recent report”.

29. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que Armenia, Belarús, Chile, el Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire y la República Centroafricana se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

30. **El Sr. Sammis** (Estados Unidos de América) dice que su Gobierno considera como cuestión prioritaria el fortalecimiento de las relaciones con las autoridades de las tribus reconocidas por el Gobierno federal y la colaboración con ellas para resolver los problemas que enfrentan los norteamericanos nativos. Su delegación espera colaborar con la comunidad internacional para transformar en hechos reales las aspiraciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

31. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/66/L.26/Rev.1.*

32. **La Sra. Boutin** (Canadá) dice que su Gobierno se unió con agrado al consenso sobre el proyecto de resolución. La Declaración no es jurídicamente vinculante, no refleja las normas del derecho internacional consuetudinario, ni modifica las leyes del Canadá. Por ello, su Gobierno sigue albergando reservas, especialmente en relación con el octavo párrafo del preámbulo y el párrafo 4 del proyecto de resolución. El Canadá reafirma su compromiso de forjar una relación positiva y fructífera con los pueblos de las Primeras Naciones, inuit y métis a fin de lograr un mayor bienestar de los canadienses aborígenes basado en una historia compartida, el respeto mutuo y el deseo de avanzar mediante la colaboración.

33. **El Sr. Preston** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) dice que para su delegación fue grato unirse al consenso sobre el proyecto de resolución, y que está plenamente comprometida con la promoción y protección de los derechos humanos de todas las personas, incluidos los pueblos indígenas, sin discriminación. Su Gobierno continúa trabajando en ultramar y a través de las instituciones multilaterales para mejorar la situación de los pueblos indígenas a escala internacional; ha proporcionado apoyo político y financiero para el desarrollo económico, social y político de los pueblos indígenas de todo el mundo, y continuará prestando ese apoyo en el futuro.

34. El Gobierno del Reino Unido reconoce plenamente que los indígenas tienen derecho a la plena protección de sus derechos humanos y libertades fundamentales en el marco del derecho internacional, en condiciones de igualdad con todas las demás personas. Dado que la igualdad y la universalidad son los principios fundamentales que sustentan los derechos humanos, es inadmisibles que algunos grupos de la sociedad disfruten de derechos humanos que no se reconocen a otros. Con excepción del derecho de libre determinación, no acepta por tanto el concepto de derechos humanos colectivos en el derecho internacional. Es importante velar por que los individuos de los diversos grupos no queden expuestos o desprotegidos al permitir que los derechos del grupo se superpongan a los derechos humanos de la persona. No obstante, el Gobierno reconoce que los Gobiernos de muchos Estados que tienen poblaciones indígenas les han concedido derechos colectivos de diversa índole, que fortalecen la posición política y económica y la protección de los derechos de los pueblos indígenas de esos Estados.

35. El Gobierno del Reino Unido entiende por tanto que toda referencia a los derechos de los pueblos indígenas convenida internacionalmente, incluso en la Declaración, alude a los derechos que confieren los Gobiernos a nivel nacional a los pueblos indígenas, en consonancia con su posición declarada sobre los derechos humanos y los derechos colectivos.

#### **Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación)**

##### **b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación) (A/C.3/66/L.32, A/C.3/66/L.37, A/C.3/66/L.43/Rev.1, A/C.3/66/L.71 y A/C.3/66/L.45/Rev.1)**

*Proyecto de resolución A/C.3/66/L.32: Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos*

36. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

37. **La Sra. Astiasarán Arias** (Cuba), hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, dice que China y el Paraguay se han sumado a los patrocinadores.

38. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/66/L.32.*

*Proyecto de resolución A/C.3/66/L.37: Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional y la importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad*

39. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

40. **La Sra. Astiasarán Arias** (Cuba) dice que, como resultado de las consultas y las reuniones bilaterales sostenidas sobre el proyecto de resolución, se ha acordado una enmienda oral, que consiste en suprimir por entero el séptimo párrafo del preámbulo y la palabra “además” en el octavo párrafo. Anuncia que Angola, Bangladesh, Benin, Burkina Faso, Burundi, Etiopía, Guinea-Bissau, la India, Indonesia, Lesotho, Liberia, Malasia, el Pakistán, la República Árabe Siria, la República Islámica del Irán, la República Popular Democrática de Corea y el Sudán se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

41. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que Cabo Verde, Colombia, Honduras, Nigeria y Swazilandia se han sumado también a los patrocinadores.

42. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/66/L.37, en la forma revisada oralmente.*

*Proyecto de resolución A/C.3/66/L.43/Rev.1: Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas para mejorar las elecciones periódicas y auténticas y la promoción de la democratización*

43. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

44. **El Sr. Sammis** (Estados Unidos de América) dice que Bosnia y Herzegovina, Filipinas, Georgia, Indonesia, Libia, la República Centroafricana, Tailandia, Túnez y Ucrania se han sumado a los patrocinadores. El texto del proyecto de resolución reafirma que la democracia es un valor universal basado en la voluntad libremente expresada de los pueblos para determinar sus propios sistemas políticos, económicos, sociales y culturales y en su plena participación en todos los aspectos de la vida. El texto

comprende nuevos elementos, entre ellos, el reconocimiento de la importancia de que se celebren elecciones limpias, periódicas y auténticas, incluso en las nuevas democracias y en los países que atraviesan un proceso de democratización, con el fin de dar a los ciudadanos la posibilidad de expresar su voluntad y promover la transición eficaz hacia una democracia duradera.

45. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que Guinea-Bissau, Honduras, Malí, Mauritania y Timor-Leste se han sumado a los patrocinadores.

46. **El Presidente** señala a la atención de la Comisión el proyecto de enmienda A/C.3/66/L.71 al proyecto de resolución A/C.3/66/L.43/Rev.1. Se le ha comunicado que la enmienda no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

47. **El Sr. Lukiyantsev** (Federación de Rusia) dice que las cuestiones que se plantean en el proyecto de resolución L.43/Rev.1 revisten suma importancia para el fortalecimiento de las instituciones democráticas de los Estados Miembros. Sin embargo, los patrocinadores del proyecto de resolución no estuvieron dispuestos a incorporar en el texto dos elementos fundamentales, que su delegación consignó en una enmienda, contenida en el documento A/C.3/66/L.71.

48. El párrafo 1 de la enmienda refleja la convicción de su delegación de que corresponde a los Estados la responsabilidad primordial de organizar y celebrar elecciones y de que las Naciones Unidas deben proporcionar asistencia únicamente a solicitud de los gobiernos nacionales, y deben mantener la neutralidad y la imparcialidad. Además, las misiones de observación de las Naciones Unidas deben emitir evaluaciones del resultado de una elección únicamente cuando ello forma parte de su mandato y sólo después de que las autoridades nacionales competentes del Estado de que se trate hayan anunciado los resultados de dicha elección. De otra forma, podría verse comprometido el delicado proceso de forjar instituciones democráticas o incluso podría provocarse un conflicto armado, en particular en situaciones en que las Naciones Unidas prestan asistencia para la recuperación o la consolidación de la paz después de un conflicto.

49. El párrafo 2 de la enmienda refleja el deseo de su delegación, manifestado en el sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, de suprimir la mención de la Declaración de principios

para la observación internacional de elecciones y el Código de Conducta para observadores internacionales de elecciones, que no fueron formulados como parte de un proceso intergubernamental, sino por representantes de la sociedad civil. Su delegación se opone en principio al intento de dar legitimidad, mediante una resolución de las Naciones Unidas, a un documento preparado por un grupo de organizaciones no gubernamentales, cuando ese documento no ha sido examinado a nivel intergubernamental. Su delegación apoya plenamente el objetivo de armonizar los métodos y normas utilizados en la observación internacional de elecciones, como se expresa en la primera parte del párrafo 9 del proyecto de resolución.

50. La delegación de la Federación de Rusia considera que, con la enmienda mencionada, el proyecto de resolución será más equilibrado. Si la enmienda resulta inaceptable a los patrocinadores del proyecto de resolución, pide a la Comisión que se sometan a votación separada los dos párrafos de la enmienda. Agrega que Belarús, la República Árabe Siria, la República Islámica del Irán, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de) se han sumado a los patrocinadores de la enmienda.

51. **El Sr. Sammis** (Estados Unidos de América) dice que su país no está de acuerdo con la enmienda y acepta la propuesta de que los dos párrafos de esta se sometan a votación por separado.

52. **El Sr. Selim** (Egipto) pide aclaraciones en cuanto al artículo del reglamento en virtud del cual se realizará la votación.

53. **El Presidente** dice que se procederá de conformidad con el artículo 130 del Reglamento de la Asamblea General.

54. **El Sr. Sammis** (Estados Unidos de América) dice que su delegación votará en contra de la enmienda al párrafo 3 y a favor de que se mantenga el texto actual. Los Estados Unidos facilitaron la celebración de negociaciones abiertas y transparentes, e incluyeron en el texto numerosas enmiendas, entre ellas muchas sugeridas por la delegación de la Federación de Rusia. Lamentablemente, esa delegación ha optado por proponer enmiendas a los dos párrafos, con lo cual ha obligado a someter a votación el proyecto de resolución. La cuestión que se plantea respecto del párrafo 3 está fuera del ámbito de una resolución de la Tercera Comisión. La propuesta es claramente el resultado de la insatisfacción de la Federación de Rusia

con la certificación de las elecciones en Côte d'Ivoire. El lugar apropiado para que la delegación de la Federación de Rusia plantee sus inquietudes respecto de ese mandato, es el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La delegación de los Estados Unidos espera que se conserve la integridad del texto, puesto que se trata de una resolución de derechos humanos destinada a asegurar a los países el apoyo que soliciten para la celebración de elecciones libres y limpias.

55. **El Sr. Selim** (Egipto), explicando su voto antes de la votación, dice que Egipto asigna gran importancia al proyecto de resolución, que ha apoyado en el pasado y que seguirá apoyando. Egipto reconoce la importante función que cumplen las Naciones Unidas en la prestación de asistencia técnica a los gobiernos. Esa función debe cumplirse de manera objetiva, imparcial, neutral e independiente, respetando plenamente el principio de propiedad nacional del proceso electoral, incluido el anuncio del resultado electoral por las autoridades nacionales competentes. Por consiguiente, su país votará a favor de la enmienda del párrafo 3.

56. *Se procede a votación registrada sobre la enmienda propuesta por la Federación de Rusia, que figura en el párrafo 1 del documento A/C.3/66/L.71.*

*Votos a favor:*

Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Belice, Bhutan, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, China, Comoras, Congo, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Federación de Rusia, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kuwait, Lesotho, Malasia, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, San Vicente y las Granadinas, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tayikistán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia,

Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Jordania, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malí, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Turquía, Ucrania, Uruguay, Vanuatu.

*Abstenciones:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Benin, Burkina Faso, Emiratos Árabes Unidos, Ghana, Granada, India, Jamaica, Kenya, Líbano, Libia, Mongolia, Nepal, Papua Nueva Guinea, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Santa Lucía, Samoa, Senegal, Serbia, Sri Lanka, Trinidad y Tabago.

57. *Por 75 votos contra 55 y 26 abstenciones, queda rechazada la enmienda propuesta en el párrafo 1 del documento A/C.3/66/L.71.*

58. **El Sr. Sammis** (Estados Unidos de América) dice que su delegación votará en contra de la enmienda al párrafo 9 y a favor de que se mantenga el texto actual. La delegación de la Federación de Rusia, en su propuesta, pretende suprimir el texto acordado por consenso y los principios aprobados por la Unión Africana, la Comisión Europea y la Organización de los Estados Americanos, entre otras organizaciones.

59. **El Sr. Selim** (Egipto), explicando su voto antes de la votación, dice que Egipto reconoce que la observación internacional es uno de los muchos factores que contribuyen a la celebración de elecciones nacionales limpias, transparentes y auténticas, aunque reconoce también que la reglamentación del proceso es competencia de cada Estado Miembro y debe realizarse de conformidad con su legislación y sus reglamentos nacionales, en plena colaboración con los observadores de las organizaciones no gubernamentales. Egipto respeta sus obligaciones en virtud de documentos que han sido negociados y aprobados con su participación en el marco de las Naciones Unidas o de otras organizaciones intergubernamentales regionales de las



que es miembro. No está obligado por documentos negociados o aprobados fuera de un marco intergubernamental amplio y que no hayan aprobado los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, situación que se aplica en el caso de la Declaración de principios. Por lo tanto, Egipto votará a favor de la enmienda.

60. *Se procede a votación registrada sobre la enmienda propuesta por la Federación de Rusia, que figura en el párrafo 2 del documento A/C.3/66/L.71.*

*Votos a favor:*

Argelia, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Burundi, Camerún, China, Congo, Cuba, Ecuador, Egipto, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Malasia, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Singapur, Sudán, Swazilandia, Tayikistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Bosnia-Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malí, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Nueva Zelandia, Noruega, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Serbia, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Vanuatu.

*Abstenciones:*

Afganistán, Angola, Bahrein, Bangladesh, Belice, Benin, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Camboya, Comoras, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Granada, India, Jordania, Kazajstán, Kenya, Líbano, Libia, Mongolia, Nepal, Níger, Omán, Qatar, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Sri Lanka, Sudáfrica, Trinidad y Tabago.

61. *Por 88 votos contra 29 y 32 abstenciones, queda rechazada la enmienda propuesta por la Federación de Rusia en el párrafo 2 del documento A/C.3/66/L.71.*

62. **El Sr. Abdullah** (Malasia), en explicación de su voto, dice que su delegación aprecia altamente la iniciativa de la delegación los Estados Unidos y su colaboración con otras delegaciones. Malasia considera que la asistencia electoral proporcionada por las Naciones Unidas deber seguirse prestando de manera objetiva, imparcial, neutral e independiente. Ha tomado nota de los esfuerzos realizados para armonizar los reglamentos y normas establecidos en la Declaración de principios para la observación internacional de elecciones y el Código de Conducta para observadores internacionales de elecciones. Sin embargo, le preocupa que no hubiera intervención intergubernamental en el proceso que llevó a la aprobación de la Declaración y el Código. Las Naciones Unidas deben abstenerse de formular cualquier declaración sobre el resultado de un proceso electoral antes de que las autoridades nacionales hayan anunciado los resultados oficiales. Los párrafos de enmienda propuestos por la Federación de Rusia hubieran fortalecido la resolución, y por ello su delegación votó a favor de ellos.

63. *Queda aprobada la resolución L.43/Rev.1 en su totalidad.*

64. **El Sr. Butt** (Pakistán), explicando su voto, dice que su país considera la celebración de elecciones generales periódicas un elemento importante del proceso de democratización. Si bien es responsabilidad de cada Estado asegurar la celebración de elecciones libres y limpias, las Naciones Unidas pueden prestar valiosa asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten, y el Pakistán colabora activamente con la Organización a ese respecto. Esa asistencia electoral debe prestarse manera objetiva, imparcial y neutral. La observación internacional también es importante para

la promoción de elecciones libres y limpias. Sin embargo, su delegación no está satisfecha con la mención que se hace en el párrafo 9 de la Declaración de principios para la observación internacional de elecciones, que contiene planteamientos que se prestan a controversia y que no es un documento intergubernamental. Por ello su país apoyó los párrafos de enmienda propuestos en el documento A/C.3/66/L.71, que fortalecen el texto. No obstante, está de acuerdo con el sentido general y el fondo de la resolución, y por ello apoyó el texto del proyecto de resolución en su conjunto.

*Proyecto de resolución A/C.3/66/L.45/Rev.1: Protección y asistencia para los desplazados internos*

65. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

66. **La Sra. Merchant** (Noruega) dice que Albania, Bulgaria, Côte d'Ivoire, Eslovaquia, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, el Japón, Liberia, Lituania, Portugal, Rwanda, Tailandia, Uganda y Ucrania se han sumado a los patrocinadores.

67. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que Costa Rica, el Ecuador, Estonia, Honduras, Malta, México, San Marino, Serbia, Suiza, Timor-Leste y el Uruguay también se han sumado a los patrocinadores.

68. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/66/L.45/Rev.1.*

69. **La Sra. Grabianowska** (Polonia), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que esta es firme defensora de los derechos humanos y proveedora importante de asistencia a los desplazados internos. La Unión Europea apoya firmemente el mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, incluida la incorporación de esos derechos en todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas, y de disposiciones para su protección y asistencia en los procesos de paz, reintegración y rehabilitación. La Unión Europea entiende que todas las resoluciones de las Naciones Unidas a que se hace referencia en el párrafo 8 del proyecto de resolución que acaba de aprobarse comprenden tanto las resoluciones de la Asamblea General como las del Consejo de Seguridad, en consonancia con resoluciones anteriores de la Asamblea General sobre la materia.

*Se levanta la sesión a las 12.05 horas.*